

ORDENANZA Nº: 1396/96.-

Ramallo, 4 de diciembre de 1996

VISTO:

El Convenio suscripto entre el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires y el Departamento Ejecutivo Municipal con fecha 18 de mayo de 1988 en el marco del denominado Programa de Descentralización Administrativa Tributaria;

Que en virtud del Anexo del citado Convenio, el 50% del Aporte No Reintegrable debe ser destinado a un "Programa de Obras de Infraestructura con Contenido Social";

Que de la afectación realizada por Ordenanzas Nº 1227/94 y 1229/94, resultaron economías, las cuales sería conveniente modificarles la afectación teniendo en cuenta que las obras o adquisiciones para las que originalmente fueron destinadas han sido concluidas en su totalidad;

Que dichos saldos disponibles podrían ser afectados a obras que han sido realizadas últimamente en el Asilo y en el Hospital Municipal, sin desvirtuar con ello el sentido del Anexo del Convenio de Descentralización Administrativa Tributaria; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario desafectar los saldos disponibles modificando el destino de los mismos, conforme lo establecido en el Artículo 130º del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y sus modificatorias;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Desaféctase del destino de origen (Ordenanza Nº 1227 y 1229/94) los siguientes saldos disponibles de los fondos de afectación específica provenientes del Programa de Descentralización Administrativa Tributaria, por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON 62/100 (\$ 25.732,62) según el siguiente detalle:

- Convenio Desc. Tributaria - Refacc. Unidad Sanitaria Pérez Millán	\$ 6.000,00.
- Convenio Desc. Tributaria - Boulevard Villa Gral. Savio	\$ 659,92.
- Convenio Desc. Tributaria - Pro Casa IV	\$ 5.977,70.
- Subsidio Honorable Senado - Inmuebles	<u>\$ 13.095,00.</u>
Total	\$ 25.732,62.-----

ARTÍCULO 2º) Aféctanse los fondos específicos provenientes del Programa de Descentralización Administrativa Tributaria (Cláusulas 7º y 8º del Anexo Convenio) enumerados en el Artículo precedente según el siguiente detalle:

- Construcción Asilo de Ancianos	\$ 3.687,47.
- Hospital Municipal José María Gomendio	<u>\$ 22.045,15.</u>
Total	\$ 25.732,62.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 4 DE DICIEMBRE DE 1996.-----